

**I. MUNICIPALIDAD DE MACUL**  
**DIRECCION JURIDICA**

MACUL, 22 ENE 2019  
DECRETO : N° 225,  
SECC. 1RA.

**VISTOS :**

Lo establecido en el artículo 192 bis, inciso 10°, de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual establece que los Municipios deberán dictar una Ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda;

El Oficio Ord. D.J. N° 435, de fecha 03.10.2018, mediante el cual la Dirección Jurídica envía a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de este Municipio una propuesta de Ordenanza Municipal para regular el transporte de basuras, desechos, escombros, o residuos de cualquier tipo en la comuna de Macul, a fin de que dicha Unidad la revisara, observara y complementara, si así correspondiere;

El correo electrónico de fecha 06.12.2018, por medio del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad manifiesta su conformidad con la Ordenanza propuesta por la Dirección Jurídica y envían los Anexos que se deben incluir en ella;

El Oficio Ord. D.J. N° 531, de fecha 20.12.2018, por medio del cual la Dirección Jurídica de este Municipio remite al señor Alcalde propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo en la Comuna de Macul, solicitando que ésta sea sometida al acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra I), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

El Acuerdo N°462/2018, adoptado en Sesión N° 93 (Ordinaria) de fecha 08.01.2019, por medio del cual se resuelve aprobar la Ordenanza Municipal propuesta por la Dirección Jurídica, con las observaciones planteadas por los señores concejales;

**CONSIDERANDO :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Leyes Nos. 20.879, que sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos, y 18.290, de Tránsito;

**DECRETO :**

1.- **CRÉESE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO EN LA COMUNA DE MACUL;**

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza municipal tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para conceder las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen dentro de la comuna de Macul.

**ARTÍCULO 2°:** Para efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se entenderá por;

a) Basura: cualquier material inservible, no deseado, que se genera en actividades de producción, consumo y/o de la actividad humana, del que se tiene la intención de deshacer.

b) Residuos: materia inservible que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa.

c) Desechos: aquellos materiales, sustancias, objetos, cosas, entre otros, que se eliminan por carecer de utilidad.

d) Escombros: conjunto de desechos resultantes del derrumbe de una obra de albañilería o en construcción, como también los resultantes de la actividad de una mina o cantera.

## TITULO II DEL TRASLADO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO

**ARTÍCULO 3°:** Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, en vías públicas, serán autorizadas sólo para aquellos vehículos motorizados, no motorizados (tales como triciclos y carretones) y de tracción animal, que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o en sacos se realizará cubriendo la carga de forma que impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos caigan de sus respectivos transportes.

Aquellas personas que realicen traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo en vehículos de tracción animal deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales.

**ARTÍCULO 4°:** Para el resguardo de la carga, el vehículo deberá, además, contar con una tapa, lona o red apropiada, evitando así que la carga se desparrame, esparza o disperse por efecto del viento o por el movimiento del vehículo durante el traslado. Así mismo, deberá prevenir la emanación de todo tipo de olores desagradables y potencialmente tóxicos para la población.

Será responsabilidad de quien realice el traslado efectuar la limpieza correspondiente en caso que la carga se desparrame, esparza o disperse. La Ilustre Municipalidad de Macul podrá realizar la referida limpieza, sin perjuicio de la acción que le cabe para cobrar y reembolsarse los costos que le irroque la misma.

**ARTÍCULO 5°:** La carga, traslado y depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, exceptuando la basura domiciliaria, deberá efectuarse de forma tal que no ocasionen problemas en el tránsito vehicular y/o peatonal.

**ARTÍCULO 6°:** El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas de aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea

un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 7° de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior, si el vehículo que transporta los residuos reciclables es inspeccionado por Carabineros, Inspectores Municipales u otro estamento autorizado para fiscalizar, quien los transporte estará obligado a indicar de forma precisa a la autoridad el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio para donde se dirige.

### TITULO III DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 7°:** Toda aquella persona natural y jurídica que realice transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen en la comuna de Macul, deberá obtener una autorización en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de la Ilustre Municipalidad de Macul, ubicada en calle Joaquín Rodríguez N° 7053, comuna de Macul.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente, tales como las establecidas en el Decreto Supremo N° 148, del año 2003, que contiene el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 6, del año 2009, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud y; el Decreto Supremo N° 594, del año 2000, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; entre otros cuerpos normativos.

**ARTÍCULO 8°:** La autorización debe ser solicitada de manera previa a efectuar el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, y siempre deberá portarse en el vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal al momento de realizar el traslado.

**ARTÍCULO 9°:** La solicitud de autorización para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un **Formulario de Autorización de Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo** que se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad y en la página web del Municipio para ser descargado, el cual se encuentra contenido en el Anexo N° 1 de la presente Ordenanza.

Adicionalmente, se deberán presentar los documentos y/o antecedentes indicados en el Anexo del Formulario, el cual será confeccionado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad para tal efecto, en éste Anexo se detallaran los antecedentes que se deben acompañar junto a la entrega del Formulario.

Por lo tanto, para el otorgamiento de respectiva autorización, el interesado deberá completar el Formulario de Autorización previamente indicado, en el cual se deben entregar los siguientes datos y antecedentes:

1. Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez:

a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si se trata de un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo y año de fabricación. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicándose su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, éstos se deberán describir detalladamente. En el caso de los vehículos de tracción animal, se deberá,

asimismo, individualizar la placa patente permanente de identificación. Todos estos vehículos deben contar con los medios de seguridad apropiados para realizar este tipo de transporte;

b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;

c) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;

d) Individualizar a quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, RUN y domicilio. En el caso de que quien encargue el traslado sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del RUT de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del(los) representante(es) legal(es); certificado de entrada en vigencia de la Sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la presentación de la solicitud;

e) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre completo, cédula nacional de identidad y domicilio. En el caso de que quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del RUT de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del(los) representante(es) legal(es); certificado de entrada en vigencia de la Sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la presentación de la solicitud;

f) Individualizar el propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realizará el transporte, traslado o depósito. Si quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, se deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;

g) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.

h) Para el caso del transporte de escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

i) Indicar la ruta probable de transporte de residuos por calles de la comuna, teniendo presente que ésta deberá ser la ruta de menos distancia al lugar de destino; salvo casos excepcionales en que se debe modificar por eventos, situaciones de emergencia o simple instrucción de carabineros.

## 2. Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo:

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción del exigido en la letra c). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras d), g) y h) del número precedente. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo que será elaborado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de

este Municipio. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En el referido anexo se deberá:

- a) Individualizar a quien encargue el traslado y/o depósito transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.
- b) Individualizar al conductor que realice el traslado o depósito transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.
- c) En el caso que se transporte escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se trasladaran y depositarán, su naturaleza y composición, el modo y medios a emplear en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad, dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad previo a su utilización, y ser emitidos y archivados correlativamente. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los documentos que se adjunten por parte de los interesados.

**ARTÍCULO 10°:** Junto con los antecedentes señalados en el artículo precedente, los solicitantes de la autorización para el Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo, deberán firmar una declaración jurada de conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y en la que se declare, explícitamente, que la actividad solicitada no implica ningún riesgo para la población. La declaración jurada a que hace mención este artículo, se encuentra contenida en el Anexo N° 2 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 11°:** Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en los artículos precedentes, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de la I. Municipalidad de Macul podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conducir que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte.

En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 12°:** Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos señalados, es decir, presente el formulario de autorización, aporte y adjunte los antecedentes solicitados en el anexo de éste y por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad, si así lo estimare, y entregue la Declaración Jurada de conocimiento de la Ordenanza, será autorizado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de este Municipio para realizar el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad entregará una copia timbrada y firmada de la autorización al solicitante o interesado, quedando otra copia en poder del Municipio, el cual deberá llevar un registro correlativo de las autorizaciones entregadas, de los formularios, antecedentes y declaraciones requeridas a los solicitantes.

**ARTÍCULO 13°:** El plazo de autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo no podrá exceder el plazo de un año.

En el caso de labores que se ejecuten por obra, como son los traslados de tierra y escombros, la autorización se extenderá por el tiempo de duración de la obra, en este caso, el solicitante deberá acreditar presentado el contrato de obra y, además, deberá detallar la flota de camiones que participarán en la labor. Con todo, la renovación de este tipo de autorizaciones estará sujeta a la presentación de documentos que acrediten la disposición anterior y el nuevo contrato.

**ARTÍCULO 14°:** Los vehículos de propiedad municipal o que posean contratos con la Ilustre Municipalidad de Macul, utilizados para la recolección y traslado de residuos domiciliarios y de residuos sólidos inertes, deberán contar con una autorización del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad, que de cuenta de la existencia de un contrato de disposición final en el cual se indique que el destino último de los desechos será un relleno sanitario o un vertedero legalmente autorizado, y deberán cumplir con los resguardos señalados precedentemente.

#### **TITULO IV SANCIONES**

**ARTÍCULO 15°:** De conformidad a lo señalado en el artículo 192 bis de la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, todo aquel que encargue o realice, mediante vehículo motorizado, no motorizado o tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, o en bienes nacionales de uso público, será sancionado en la siguiente forma:

a) Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita;

b) Con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años;

c) Con multa de 0,2 a 1 unidad tributaria mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo;

d) Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado, y;

e) Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

En caso de reincidencia de las conductas descritas anteriormente, a los infractores se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente, en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años.

Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplado por la Municipalidad para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 156 de la referida Ley N° 18.290, de Tránsito.

El Municipio, en lo que respecta al vehículo que es retirado de circulación, deberá descargar, por sí o a través de terceros, la basura, desechos o residuos y los trasladará hasta los rellenos sanitarios autorizados. El infractor, sea éste el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, el que encargue o realice el transporte, traslado o depósito, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la Ilustre Municipalidad de Macul. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente sólo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos.

**ARTÍCULO 16°:** Del mismo modo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192 ter de la referida Ley N° 18.290, de Tránsito, la persona que efectúe el transporte y el retiro de escombros en contenedores o sacos sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTÍCULO 17°:** Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización municipal a que se refiere el artículo 7°, será denunciado al Juzgado de Policía Local de Macul y se sancionará con multa de 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

## **TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y DENUNCIA**

**ARTÍCULO 18°:** Cualquier persona que sorprenda, detecte o tenga información de conductas descritas en los artículos 15° y 16° de la presente Ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho al Municipio, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, los cuales remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos.

Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello, además, el Municipio se dispondrá de medios virtuales o físicos que formalicen la denuncia.

**ARTÍCULO 19°:** Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza municipal.

## **TITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20°:** Será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de este Municipio elaborar el anexo de formulario que se señala en el artículo 9° de la presente Ordenanza municipal y mantenerlo, junto con el respectivo Formulario de Autorización de Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo y a la Declaración señalada en el artículo 10°, a disposición del público en un lugar determinado dentro de sus dependencias.

También será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad conocer y tener un catastro de los puntos de reciclaje doméstico y/o puntos limpios de la comuna, con el objeto de que los Inspectores y Carabineros conozcan esa información al momento de fiscalizar.

**ARTÍCULO 21°:** El formulario indicado en el artículo 9° de esta Ordenanza y sus respectivos anexos, como, asimismo, la declaración jurada indicada en el artículo 10°, deberán ser publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Macul por la Oficina de Comunicaciones, en el plazo máximo de un mes desde su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 22°:** La presente Ordenanza municipal entrará en vigencia a contar de la fecha de la dictación del Decreto Alcaldicio que la aprueba, sin perjuicio que para su divulgación se practique su publicación en la página de web del Municipio

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Macul por la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones y por la Oficina de Transparencia Municipal, en el apartado de Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y comuníquese a todas las Direcciones Municipales y al Juzgado de Policía Local. Cúmplase y hecho, archívese.

  
SONIA PEREZ SEPULVEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GONZALO MONTOYA RIQUELME  
ALCALDE

GMR/SPS/CVE/FBZ  
**DISTRIBUCION :**

- 1) Todas las Direcciones Municipales;
- 2) Dirección Jurídica;
- 3) Juzgado de Policía Local;
- 4) Oficina de Transparencia;
- 5) Archivo.-

of parte

**ANEXO N° 1**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE  
BASURAS, ESCOMBROS, DESECHOS O RESIDUOS**



**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA**

(MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN APROPIADA)

Habitual  Por una sola vez

En caso de ser habitual, indicar fecha de inicio y de término  
(la autorización será por un máximo de 6 meses)

Fecha de inicio: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Fecha de término: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

En caso de ser por una sola vez, indicar fecha solicitada: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

(MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN APROPIADA)

Persona Natural  Persona Jurídica

Razón Social o Nombre completo			
RUT		Comuna	
Dirección			
Teléfono		Email	
Solicitante			
C. de Identidad		Teléfono	

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALICE EL TRANSPORTE**

(MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN APROPIADA)

Persona Natural  Persona Jurídica

Razón Social o Nombre completo			
RUT		Comuna	
Dirección			
Teléfono		Email	
Nombre Conductor			
C. de Identidad		Teléfono	

**IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE**

(MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN APROPIADA)

Vehículo de transporte de carga  Vehículo particular

Otro (especificar): \_\_\_\_\_

Nombre o razón social del propietario			
Patente N°		Marca	
Modelo		Año	

### IDENTIFICACIÓN DE TRAYECTO Y DISPOSICIÓN

Punto de Origen

Dirección			
Otras indicaciones (si es necesario)			

Punto de Disposición

(MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN APROPIADA)

Vertedero autorizado  Relleno sanitario

Otro (especificar): \_\_\_\_\_

Ubicación			
Comuna		Región	

Empresa administradora			
RUT		Comuna	
Dirección			
Teléfono		Email	

### IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE RESIDUOS

(MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN APROPIADA)

Residuo domiciliario  Residuo industrial  Residuo sanitario

Demolición, construcción o remodelación  Otro (especificar): \_\_\_\_\_

Cantidad de M<sup>3</sup> aproximados (\*): \_\_\_\_\_

Tipo de Residuos (detalle)

--

(\*) Puede calcular la cantidad de metros cúbicos multiplicando el ancho, largo y alto

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara estar en conocimiento de la normativa vigente sobre tratamiento y transporte de residuos, y prevención de riesgos laborales, así como que la actividad solicitada no implica ningún riesgo sanitario para la población, se han tomado las medidas necesarias para que los residuos transportados no emitan olores tóxicos ni desagradables y que el vehículo en que se lleva a cabo está acondicionado para ello. Así mismo declara que todos los datos declarados son verídicos.

En Macul, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

SOLICITANTE (rellenar según corresponda)

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE		RUT	
REPRESENTANTE LEGAL		RUT	
FIRMA Y TIMBRE			

Se adjunta, según corresponda:

EMPRESA

RUT	RUT Representante legal	Fotocopia de poder
-----	-------------------------	--------------------

PERSONA NATURAL

RUT
-----

ANTECEDENTES VEHÍCULO (en ambos casos)

PADRÓN
--------

AUTORIZACIÓN O RECHAZO

	AUTORIZO	Nombre, firma, timbre y fecha funcionario que autoriza
	RECHAZO	Nombre, firma, timbre y fecha funcionario que autoriza
		Justificación

Macul, 8 Enero del 2019.

COMUNICO Y TRANSCRIBO A UD. EL ACUERDO N°463 ADOPTADO  
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUL EN SU SESIÓN N°93 ORDINARIA, DE FECHA 8 DEL PRESENTE  
MES Y AÑO, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

N° 463.- "El Concejo Municipal de Macul, en su Sesión N°93  
(Ordinaria), tomó conocimiento en su punto 3 de la tabla, el Ord. Dir. Jurídico N°531/2018, el cual informa la  
solicitud de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, sobre la creación de una Ordenanza Municipal que  
regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros, o residuos de cualquier tipo, de acuerdo a  
lo establecido en el artículo transitorio N°20.879, lo tratado en Comisión de Medioambiente de fecha 8-1-2019; las  
observaciones planteadas por los Srs. Concejales y lo expuesto por el Sr. Alcalde en sesión.

En mérito de los antecedentes discutidos.

**ACORDÓ: Aprobar Ordenanza Municipal que regula el transporte de  
basura, desechos, escombros, o residuos de cualquier tipo** en la comuna de Macul, de acuerdo a lo  
establecido en el Ord. Dir. Jurídica N°531/2018, y las observaciones planteadas por los Srs. Concejales de  
acuerdo a lo siguiente:

**ARTÍCULO 3°:** Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, en  
vías públicas, serán autorizadas sólo para aquellos vehículos motorizados, no motorizados (*tales como triciclos y  
carretones*)...

*Aquellas personas que realicen traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo en vehículos  
de tracción animal deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales.*

**ARTÍCULO 14°:** Los vehículos de propiedad municipal o que posean contratos con la Ilustre Municipalidad de  
Macul, utilizados para la recolección y traslado de residuos domiciliarios y de residuos sólidos inertes, deberán  
contar con una autorización del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad, que de cuenta de la  
existencia de un contrato de disposición final en el cual se indique que el destino último de los desechos será un  
relleno sanitario o un vertedero legalmente autorizado, **y deberán cumplir con los resguardos señalados  
precedentemente.**

El presente acuerdo se adoptó por la unanimidad de los miembros del  
Concejo Municipal, esto es con el voto favorable del señor Alcalde don Gonzalo Montoya Riquelme y de los  
Concejales señores: Héctor Soto Gallardo, Ximena Zuleta Dinamarca, Eugenio Aguiló Armstrong, Carlos Herrera  
Ferraña, Camila Donato Pizarro, Paulo Herrera López, Juan Mckenzie Miranda y Robert Díaz De Block.

**LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.**

"Por Orden del Alcalde"

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL  
SONIA PÉREZ SEPULVEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL  
DIRECCION JURIDICA  
08 ENE 2019